

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 199

Miércoles 1 de septiembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores ..	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ayuntamientos.—Córdoba, Espiel, Palma del Río, Priego de Córdoba, Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Valenzuela y Espejo 1.221

Página

Juzgados.—Córdoba 1.224

Página

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Córdoba.—Cuadro de valores unitarios de las tierras del término municipal de Conquista..... 1.224

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3.284

Fomento Extraordinario

Formulados los repartos provisionales para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras de nuevas pavimentaciones y mejora de las existentes de la calles Colombia, Pintor Palomino, Muñices y Enmedio, se anuncia que se encuentran expuestos al público junto con los antecedentes que los han producido en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar los expedientes y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 26 de agosto de 1954.
—El Alcalde accidental, José Barrera.

ESPIEL

Núm. 3.285

Don Emilio Caballero Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación municipal de su presidencia, en sesión del día 15 de agosto actual, acordó cifrar en los porcentajes que se indican los recargos municipales sobre los Impuestos que se expresan, para nutrir el Presupuesto municipal ordinario de ingresos que se forme para el ejercicio de 1955.

25 por 100 sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

50 por 100 sobre el Impuesto por consumo de Gas y Electricidad.

17 por 100 sobre el Impuesto del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

25 por 100 sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales de las Compañías y Sociedades no gravadas con la Contribución Industrial.

17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Riqueza Urbana,
8 por 100 sobre el líquido im-

ponible de Riqueza Rústica y Pecuaria.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Espiel, 27 de agosto de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.310

Don Emilio Caballero Manso Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de quince de los corrientes, un Proyecto de Ordenanza o Reglamento para la prestación del servicio de asistencia benéfico sanitaria de este pueblo, según lo prevenido por el artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953.

Dicho documento, con el expediente de su razón, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de

que durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen y formularse contra el mismo las reclamaciones que, en su caso, se estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 24 de agosto de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.288

Acordada por el Ayuntamiento la pavimentación de la calle Manga de Gabán y presentado por el Ingeniero autor del proyecto el reparto previo en que constan las valoraciones y relaciones de fincas beneficiadas con expresión de las cantidades que por tal concepto han de satisfacer sus propietarios, queda expuesto al público dicho expediente por término de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán las reclamaciones que puedan formular los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Palma del Río, 27 de agosto de 1954.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

Núm. 3.289

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955 queda expuesto el mismo por término de ocho días hábiles para oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en el expresado Apéndice.

Palma del Río, 21 de agosto de 1954.—Juan M. Bravo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.290

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excelen-

tísimo Ayuntamiento de la Muy noble y muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago Saber: Que la corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión Plenaria celebrada el día 31 del anterior, ha acordado se instruya expediente para proceder a la enajenación de una finca de los bienes de propios Municipales, que el Ayuntamiento adquiriera de Don Manuel Barrientos Perez, a virtud de procedimiento de apremio por débitos Municipales, cuya finca está constituida por una suerte de tierra de cuatro fanegas, y cinco celemines, equivalentes a una hectárea, noventa y nueve áreas, 20 centiáreas y ocho decímetros, en el sitio de la Cañada del Ahorcado de este término Municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado acuerdo queda expuesto al público por término de quince días al objeto de que durante este plazo, puedan interponerse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen procedentes por los vecinos del Municipio o interesados legítimos.

Priego de Córdoba, 27 de Agosto de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.311

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adquisición de solares con destino a la construcción de viviendas económicas, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuente Palmera, 27 de agosto de 1954.—Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.312

Sancionada favorablemente por

la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, una propuesta de Suplementos de Crédito mediante transferencia de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las personas y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 27 de agosto de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.314

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de los corrientes, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la ejecución de las siguientes obras municipales; con cargo al Presupuesto extraordinario aprobado:

a) Pavimentación de la calle San Juan Bosco.

b) Pavimentación de la calle San Sebastian.

c) Alcantarillado de la calle San Sebastián.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del año en curso, se hace público por medio del presente anuncio para oír reclamaciones contra aquellos pliegos, que podrán formularse en el plazo de los ocho días siguientes hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco, 27 de agosto de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

VALENZUELA

Núm. 3.315

Don Juan I. Olivan Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber.

Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento, un apéndice al Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana para el actual ejercicio de 1954, por la diferencia existente entre el líquido imponible que recientemente ha sido asignado a esta villa y su término el que tenía con anterioridad, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, comunes para examen y reclamaciones.

Valenzuela a 28 de agosto de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 3.286

Don Emilio Caballero Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hace saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de agosto actual, por unanimidad, acordó hacer uso en el ejercicio de 1955 y para nutrir al Presupuesto municipal ordinario de Ingresos que para dicho año, se forme de los siguientes recursos:

I.—Los productos del Patrimonio municipal.

II.—Los rendimientos de sus Servicios y Explotaciones.

III.—Los donativos y auxilios, previamente liquidados o concedidos en la fecha de confección del presupuesto.

IV.—Las Contribuciones especiales en los casos del apartado a) del artículo 451 y en el determinado en el artículo 462 de la ley de Régimen local.

V.—Los derechos y Tasas, por prestación de servicios a continuación relacionados:

1. Tasa de administración municipal por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración Local o Autoridades municipales a instancia de parte.

2. Concesión de Placas, Pa-

lentes y otros distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.

3. Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carne, leche, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

4. Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales, fuera de poblado.

5. Licencias para apertura de establecimientos, y explotaciones industriales o comerciales.

6. Servicio de Mataderos.

7. Servicio de Alcantarillado.

8. Servicio de Cementerios.

VI.—Los derechos y tasas por aprovechamientos especiales que a continuación se indican:

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

2. Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública.

3. Ocupación de la vía pública con escombros.

4. Colocación de vallas, puntales, aspillas, andamios, etcétera en la vía pública.

5.—Puestos, barracas y caseta de venta o recreo en la vía pública o terrenos del común.

6. Licencias para el ejercicio de industrias en ambulancia.

7. Rodaje o arrastre por la vía pública de cualquier vehículo, excepto los de motor.

8. Derechos por Seguro de Sanidad del ganado sacrificado en el Matadero municipal para el abasto público o en domicilios particulares para consumo familiar.

VII.—Los arbitrios o impuestos que a continuación se relacionan:

1. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en bares, cafés, tabernas y establecimientos de esta naturaleza.

2. Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia perros.

3. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

VIII.—Las siguientes contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.

1. Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

2. Los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa V y cuyos epígrafes y tipos máximos de imposición se indican en la vigente ley de Régimen Local.

3. El impuesto sobre el vino y la sidra de todas clases, creado por el artículo 2.º, subconcepto 2.º de la ley de 31 de diciembre de 1942.

IX.—Los recargos y participaciones en tributos del Estado que a continuación se relacionan.

1. Recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

2. Recargo sobre el Impuesto por consumo de Gas y Electricidad.

3. Recargo sobre el Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de explotaciones mineras.

4. Recargo sobre el arbitrio provincial en el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no sometidas a la Contribución Industrial.

5. Participación en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante en la provincia, según los artículos 17 al 19 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

X.—Los arbitrios municipales siguientes:

1. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

2. Idem sobre el de carnes frescas y saladas, pescados, volatería y caza menor.

3. Arbitrio sobre la riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la misma.

4. Idem sobre la riqueza Rústica y Pecuaria del término municipal, al tipo de imposición del 8 por 100 del líquido imponible de la misma.

XI.—Multas por infracción de Ordenanzas municipales y bandos de Policía y buen gobierno.

XII.—El recurso especial nivelador de presupuestos, en caso necesario, que desenvuelven los artículos 40 al 47 del citado Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Asimismo se hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión indicada, acordó aprobar las Ordenanzas fiscales correspondientes a las expresadas exacciones para el año 1955 y sucesivos, las cuales quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por tiempo reglamentario.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo

de quince días puedan formularse contra los indicados acuerdos de imposición municipal y aprobación de las expresadas Ordenanzas fiscales las reclamaciones que se crean oportunas.

Espiel, a 27 de agosto de 1954.
—El Alcalde, Emilio Caballero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.278

Don José Luis García Hirschfeld, Accidentalmente Juez de primera instancia núm. dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel López García contra doña Manuela Domínguez Domínguez, por si como fiadora solidaria y en representación de su menor hijo don Angel Domínguez, vecinos de Bollullos del Condado, he acordado sacar a pública subasta para su venta, siete bicicletas, todas ellas marca Orbea, de paseo, con frenos de varilla y una bicicleta de carrera marca Cil, apreciadas cada una de ellas en doscientas cincuenta pesetas, que en junto hacen un total de dos mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el valor pericial antes dicho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.291

Don Angel Moreno Roda, Juez

Municipal Sustituto Interino del número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber:

Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 113 del corriente año, por lesiones contra Antonio Bermejo Domínguez, de ignorado domicilio y paradero se ha practicado la tasación de costas correspondiente la cual asciende a la suma de 29'45 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado de ignorado domicilio y paradero expido el presente en Córdoba, a 27 de agosto de 1954.
—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.292

Agustín Carriel Martínez hijo de Maximiliano y de Antonia natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero de 24 años, domiciliado últimamente en Camino Viejo de Almodovar sin núm. procesado por rapto en causa 60 de 1953, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta Capital para ser reducido a prisión, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, 26 de agosto de 1954.
—V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Córdoba

NUMERO 3.296

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de CONQUISTA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revision del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria	Unica	1.052	6	37	50
Era	Unica	308		12	75
Cereal	1. ^a	308	80	48	50
Cereal	2. ^a	199	272	56	70
Cereal	3. ^a	144	207	10	18
Cereal rozas	Unica	100	108	16	25
Cereal de regadío	Unica	966		46	25
Encinar con Cereal	1. ^a	382	289	35	66
Encinar con Cereal	2. ^a	208	1.166	71	25
Encinar con Cereal	3. ^a	120	1.645	29	50
Vinya	Unica	233	40	11	25
Olivar	Unica	249	8	35	00
Encinar	Unica	77	4	26	25
Pastizal	Unica	22	8	66	60
Improductivo	—	—	27	99	39
Vías de comunicación	—	—	124	08	81
TOTAL			3.990	18	84

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, 27 de agosto de 1954

El Ingeniero Jefe del Servicio,
Elias Hernández